



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 158-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 13 de junio del 2025

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0567-2025-MDNCH-OGAJ de fecha de recepción 12 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1997-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 03 de junio del 2025, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2097-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD**, de fecha de recepción 02 de junio del 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME N° 566-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 27 de mayo del 2025, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 1972-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD**, de fecha 22 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas; **CARTA N° 016-2025-CI/RC**, de fecha 05 de mayo del 2025, del Consorcio Integración; y demás acumulados; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las fórmulas de reajuste establece lo siguiente: Numeral 38.3 del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el numeral 38.4 del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas " polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VCy sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que "los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC.





RESOLUCION GERENCIAL N° 158-2025-MDNCH-GEIN

Que, así mismo, en su artículo 3° del Decreto Supremo antes citado señala que cada monomio de la forma general básica de que trata el artículo 2° del presente decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes, a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05).

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la Fórmula Polinómica en los contratos de ejecución de obra, emite su opinión N° 026-2021/DTN, la misma que señala: (...)

3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2024-GDU/MDNCH, fecha 19 de noviembre del 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719.

Que, mediante CARTA N° 016-2025-CI/RC, de fecha 05 de mayo del 2025, el CONSORCIO INTEGRACIÓN, solicita la Corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719.

Que, mediante INFORME N° 1972-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 22 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos la solicitud de corrección de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719.

Que, mediante INFORME N° 566-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha de recepción 27 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remitió a la Gerencia de Obras Públicas el pronunciamiento de la corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2596719, indicando que la consulta es absuelta, por lo que adjuntan la modificación de las Fórmulas Polinómicas.

Que, mediante INFORME N° 2097-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 02 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitó la Gerencia de Infraestructura, opinión legal para la Rectificación del Índice Unificado de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2596719, señalando que las modificaciones realizadas a la fórmula polinómica han sido elaboradas cumpliendo con las condiciones previstas por el Decreto Suprema N°011-079-VC.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 158-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 1997-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicitó a la Gerencia Municipal, **OPINIÓN LEGAL** para la aprobación de la Rectificación del Índice Unificado de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2596719.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 1645-2025**, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia Municipal corrió traslado del Expediente de Corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2596719, para opinión legal previa a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0567-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 12 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que la Gerencia de Infraestructura **APRUEBE** la **CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA** del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2596719.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. **Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **CORRECCIÓN** de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. J LOTE 1 DEL PV. SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2596719.debiendo quedar según el siguiente detalle:

1. FÓRMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL – INSTALACIONES ELECTRICAS

$$K = 0.182*(Mr / Mo) + 0.296*(Ar / Ao) + 0.206*(DPT / DPT0) + 0.051*(Cr / Co) + 0.053*(Mr / Mo) + 0.056*(Cr / Co) + 0.156*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.182	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.296	100.000	A	11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR
3	0.206	52.427	DPT	30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
		29.126		56	PLANCHA DE ACERO LAC
		18.447		72	TUBERIA DE PVC
4	0.051	100.000	C	19	CABLE NYY Y NKY
5	0.053	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.056	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
7	0.156	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

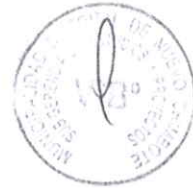
Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 158-2025-MDNCH-GEIN

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.885	0.000	
04	AGREGADO FINO	1.775	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	1.497	0.000	
06	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.222	0.000	
07	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	0.428	0.000	
08	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	1.235	0.000	
11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR	26.695	29.702	+12+37
12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	2.462	0.000	
19	CABLE NYY Y NKY	3.177	5.062	+06+07+08
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	2.302	5.610	+64+05+38+04
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	9.921	10.766	+43+54
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.545	0.000	
38	HORMIGON	0.004	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	15.607	15.607	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.312	0.000	
47	MANO DE OBRA	18.156	18.156	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	2.432	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	2.827	5.259	+48
51	PERFIL DE ACERO	0.525	0.000	
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.012	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.533	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	3.450	6.048	+65+52+51+02
64	TERRAZO	0.032	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO O GALVANIZADO	1.176	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	3.790	3.790	
Total		100.000	100.000	



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación de la presente Resolución al Represente Común del Consorcio Integración y al Representante en Comun de la Supervisión de la Obra Ing. DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA.

ARTICULO CUARTO: REMITIR: la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al responsable de la Oficina de la Tecnología de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)



**SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO**
Municipalidad de
Nuevo Chimbote

